Nota DNC N° 2924 **/2021**

Asunción, 4 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382054
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN N° 01/2020 - ADQUISICION DE GENERADOR ELECTRICO
Entidad	MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Especificaciones técnicas: con respecto al Certificado ISO:

1.1-Se había solicitado a la convocante: explicar el motivo por el cual se solicita el certificado, y que es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros):

Respuesta de la convocante: *"Donde solicita aclarar el punto, en la respuesta anterior se había mencionado el Certificado ISO 9001.*

'Se solicita que lo certificado sea la calidad en el servicio a ser prestado (mantenimiento, asistencia técnica), fabricación del producto solicitado'.

Esto se refiere, teniendo en cuenta que la Norma ISO 9001 certifica la Calidad, los Procesos, Servicios y la empresa oferente que posea esta certificación, está comprometida con la mejora continua, lo cual es un distintivo de Garantía y Seguridad necesarias para la adquisición de este producto.

Sin embargo, en las especificaciones técnicas del equipo solicitado, se solicita:

Certificado ISO 8528: Grupos electrógenos de corriente alterna accionados por motor de combustión interna alternativo".

Se les recuerda, que al *no* incluir criterios de evaluación que podrían limitar la participación a los potenciales oferentes, estarían evitando posibles impugnaciones al proceso de contratación. Se difunden los documentos remitidos, bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel